



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene como objetivo proteger los derechos de los estudiantes de nuestra comunidad educativa, favoreciendo un entorno seguro y libre de hechos de connotación o agresión sexual. Se busca detectar y actuar de manera oportuna ante este tipo de hechos, priorizando el bienestar físico, emocional y psicológico de los estudiantes involucrados. Estas acciones pueden implicar la intervención de padres, madres, apoderados u otros adultos responsables, así como, cuando sea necesario, la derivación y activación de redes de apoyo externas, tanto del ámbito de la salud como del sistema judicial.

DEFINICIONES:

Maltrato infantil: Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. (MINEDUC, 2017)

Agresión o abuso sexual: Formas graves de maltrato infantil, que implican la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada, en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (MINEDUC, 2017)

Hechos de connotación sexual:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.



- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. (MINEDUC, 2017).

Indicadores físicos de posible abuso:

Signos observables, a simple vista, por parte de cualquier persona y/o mediante un examen clínico realizado por un profesional de la salud. Algunos de estos signos son:

- Dolor, hematomas, quemaduras o heridas en la zona genital o anal.
- Restos de semen en la ropa, la boca, o en los genitales.
- Ropa interior rasgada, manchada y ensangrentada.
- Dificultad para andar y sentarse.
- Dolor, picazón o ardor en zona vaginal y/o anal.
- Infecciones vaginales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatado o rojos.
- Dolor al orinar.
- Enfermedades de transmisión sexual en genitales, ano, boca u ojos.

Indicadores no físicos de posible abuso:

Signos que se encuentran en el ámbito comportamental y/o afectivo-sexual y que son observables, principalmente, por las personas que conviven de forma cotidiana con la víctima y que sirven como base para la realización de un diagnóstico diferencial por un profesional de la salud mental especializado. Algunos de estos signos son:

- Pérdida de apetito.
- Mutismo, retraimiento y/o retrocesos importantes en el lenguaje.
- Llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas.
- Miedo a estar solo, a los hombres, a las mujeres o a un determinado miembro de la familia.
- Rechazo al padre o a la madre de forma repentina.
- Resistencia para desnudarse o bañarse.
- Negación para desvestirse o tendencia a sobrevestirse/cubrirse.
- Aislamiento y rechazo de las relaciones sociales.
- Dificultades conductuales o académicas
- Fantasías y/o conductas regresivas (chuparse el dedo, pérdida de control de esfínteres, hablar como guagua, entre otros)
- Tendencia al secretismo.
- Agresividad, fugas o acciones delictivas.

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN



Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Responsables	Acciones
Todos los funcionarios	Mantenerse informado y respetar las políticas de conducta y las normas internas
Profesor/a Jefe	Conocer e implementar en aula Plan de Afectividad y Sexualidad del colegio
	Orientar a estudiantes y apoderados(as) en factores protectores y de riesgo
Equipo de Convivencia Escolar y Orientación	Mantener actualizado Plan de Afectividad y Sexualidad, colaborando en su implementación en aula
	Charlas con especialistas tanto internos como externos, con relación al autocuidado
	Promover la capacitación de padres y apoderados, en su rol parental en redes sociales y autocuidado
	Sensibilizar e informar acerca de la temática de abuso sexual y coordinar con los demás integrantes de la comunidad educativa
	Creación, revisión periódica y socialización de políticas de conducta
	Difusión y socialización del Protocolo con la Comunidad educativa, en reuniones y a través de página web
Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar y Orientación	Capacitar al personal del colegio, con el fin de informar políticas de conducta y desarrollar herramientas para fortalecer factores protectores en estudiantes
	Mantener actualizado, socializar y ejecutar procedimientos de ingreso y salida de estudiantes.
	Supervisar y aplicar medidas ante conductas de riesgo.

PROCEDIMIENTOS:



1. Detección y Reporte:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que observe o conozca sobre hechos de connotación sexual y/o indicios de abuso sexual, debe reportarlo a cualquier integrante del Equipo Directivo o de Convivencia Escolar y Orientación. Esta denuncia puede ser por escrito, por correo electrónico o de manera verbal, resguardando en el proceso la debida reserva, brindando la primera acogida al niño, niña o adolescente: escuchar, contener, validar su vivencia, sin interrogar ni poner en duda su relato, ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos. (Mineduc, 2023)

- a) Si el reporte es escrito, el funcionario deberá presentarlo a Dirección o Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.
- b) Si el reporte es recibido por correo electrónico, el funcionario deberá reenviarlo a Dirección o Encargados de Convivencia Escolar.
- c) Si el reporte es verbal o es el mismo funcionario quien observa el incidente, deberá formalizarlo a través de un correo electrónico o un acta de entrevista que deberá presentar a Directora o Encargados de Convivencia Escolar.
- d) Plazo: 24 horas desde la observación o toma de conocimiento.

2. Activación del Protocolo:

Directora junto al Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, evaluarán los antecedentes y determinarán, si frente a lo denunciado, corresponde activar el presente protocolo o derivar a otros procedimientos, lo cual será informado al denunciante.

Cuando existan docentes, asistentes de la educación u otros apoderados involucrados en los hechos denunciados, Directora informará los hechos al Administrador del establecimiento (en caso que el denunciado sea un funcionario). Además adoptará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del o los estudiantes, mientras dure la indagación y en la medida de la gravedad del caso. Las medidas pueden incluir acompañamiento psicológico, separación de espacios comunes, separación de funciones, reasignación de labores, cambios de horarios, cambio y/o prohibición de ingreso de apoderado, entre otros.

Si el responsable es otro estudiante, mientras dure la indagación y en la medida de la gravedad del caso, se aplicará la ley 21.128 “Aula Segura” y/o los procedimientos normados en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Directora adoptará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, mientras dure la indagación y en la medida de la gravedad del caso. Complementariamente, en cualquiera de los casos, se podrá considerar las aplicaciones de las medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo psicológico



definidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, en la medida que se consideren necesarias. Plazo: 24 horas desde que Directora y Equipo de Convivencia Escolar y Orientación reciban el reporte.

3. Proceso de Indagación y Acuerdos:

- a) El Equipo de Convivencia Escolar y Orientación evaluará la pertinencia de realizar instancias de contención emocional individuales y/o colectivas, incluir a estudiante(s) afectado(s) en su plan de seguimiento y, de ser pertinente, informará a docentes y asistentes de la educación de estrategias para acompañamiento. Plazo: 24 horas desde la activación.
- b) En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, Dirección coordinará el traslado del estudiante al Hospital de Quilpué para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia, por la vía más expedita posible. Si el centro asistencial constata indicadores físicos de posible abuso, ellos mismos deben hacer la denuncia legal. En el caso de que ello no ocurra, será Dirección quien ponga en conocimientos al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Plazo: de manera inmediata.
- c) Directora y/o Equipo de Convivencia Escolar y Orientación citarán a entrevista al apoderado del estudiante involucrado, con carácter de urgencia. La inasistencia a dicha entrevista y/o la falta de comunicación efectiva será subsanada por cualquier medio adecuado. En el caso de hechos de connotación sexual entre niños, niñas y adolescentes, se considerarán afectados todos los participantes de éstos. Plazo: 24 horas desde la activación del protocolo.
- d) En la entrevista, se informará de los antecedentes, respecto a hechos de connotación sexual y/o indicios de posible agresión o abuso sexual. Se dejará constancia en hoja de entrevista firmada por los asistentes. Junto a ello, se informará sobre el procedimiento y el derecho a entregar antecedentes, pruebas y descargos que estime pertinente. Plazo: 48 horas desde la citación.
- e) Cuando el posible responsable de los hechos es un docente o asistente de la educación; Dirección informará sobre las medidas de resguardo adoptadas a los apoderados de los cursos. Esta comunicación se enviará como comunicado por la vía más óptima y en ella se resguardará la identidad y detalles de la denuncia, tanto del estudiante como del docente o asistente de la educación involucrado. Plazo: 3 días hábiles desde la activación del protocolo.
- f) Se llevará a cabo un proceso de indagación por parte del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, que contemplará la recopilación de antecedentes administrativos y generales, entrevistas destinadas a determinar medidas internas y, eventualmente, colaborar con procedimientos judiciales que se lleven adelante. No es función del colegio investigar un posible delito, ni recopilar pruebas de este. Quienes participen de este proceso deberán guardar la debida reserva, en



consideración del bien superior del estudiante afectado. De esta indagación se resolverán eventuales medidas disciplinarias, pedagógicas, de resguardo y/o de apoyo psicológico para el o los estudiantes afectados y/o su entorno escolar (grupo, curso, nivel, etc.), que resulten pertinentes. Plazo: 5 días hábiles (Prorrogables por 5 días hábiles más).

- g) Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación identificará los hallazgos que resulten consistentes de la información recabada, concluirá y determinará las eventuales medidas disciplinarias, formativas, de resguardo, y/o de apoyo pedagógico o psicológico. Plazo: 3 días hábiles.
- h) Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar y Orientación citarán a entrevista a padre, madre y/o apoderado, para informar medidas disciplinarias y/o pedagógicas, y acordarán tomar las acciones, medidas reparatorias, medidas de resguardo y/o medidas de apoyo psicológico necesarias para subsanar los hechos, acordando un plazo para evaluar la implementación y efectos de éstas. Plazo: 3 días hábiles.

4. Validación:

Se establecerá comunicación en entrevista formal para validar la adopción de medidas.

- a) Si el responsable de los hechos es uno o varios estudiantes o un miembro de su familia, el apoderado informará de las acciones y medidas adoptadas para subsanar los hechos y de sus efectos, lo cual podrá respaldar con informes de profesionales externos y con reuniones de coordinación o por correo electrónico entre profesionales externos y el colegio.
- b) Si el responsable de los hechos es un docente, asistente de la educación, otro estudiante, u otro apoderado del colegio, el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, informará al apoderado de las acciones y medidas adoptadas para subsanar los hechos y de sus efectos, lo cual podrá complementarse con reuniones de coordinación o comunicación por correo electrónico entre profesionales externos y el colegio. Plazo: 20 días hábiles desde la adopción de los acuerdos.

5. Denuncia o Requerimiento de Protección:

- a) Si el responsable de los hechos es un estudiante o un miembro de la familia del estudiante, el padre, madre y/o apoderado, y no se cumple con evidenciar un cambio significativo, o en caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato grave y/o agresiones en el tiempo inmediato, Dirección informará los antecedentes al Ministerio Público o Tribunal de Familia. Plazo: 24 horas del conocimiento del no cumplimiento o hechos graves.
- b) En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de delito, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y que le afecten a un estudiante, el funcionario que lo observe o tome conocimiento, debe denunciarlo, con apoyo de Dirección, a través de la carga en plataformas



correspondientes (pjud.cl; fiscalia.cl), por correo electrónico o de manera presencial. En caso de que Dirección realice la denuncia, quedan eximidos de dicha responsabilidad el resto de los funcionarios. Así mismo, podrá eximirse al funcionario, si dentro del plazo se acredita que los hechos ya han sido denunciados por el apoderado. Plazo: 24 horas del conocimiento de hechos constitutivos de delito.

- c) En caso de denuncias externas, Directora y Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, informarán al apoderado de la acción determinada en entrevista formal. Plazo: 24 horas desde hecha la denuncia.

6. Apelación:

- a) El apoderado, docente, asistente de la educación o estudiante identificado como posible responsable de hechos de connotación sexual, agresión o abuso sexual, podrá por sí mismo o a través de su apoderado, fundadamente, apelar o solicitar la reconsideración de las medidas internas adoptadas. La solicitud deberá presentarse por escrito, presencialmente o por correo electrónico a Dirección. Plazo: 48 horas desde la información de la resolución.
- b) Dirección resolverá fundadamente la solicitud, siendo esta la última instancia escolar. Plazo: 48 horas desde la presentación de la solicitud.
- c) En ningún caso, el derecho a apelación contrariará de ejercer acciones judiciales en los plazos que exija la ley.

7. Seguimiento:

- a) Equipo de Convivencia Escolar y Orientación monitoreará el cumplimiento de las medidas particulares que se hayan determinado y los acuerdos que se hayan suscrito en relación con un estudiante y/o apoderado. Lo anterior, en coordinación con Dirección y el Equipo de Convivencia Escolar y Orientación, sosteniendo al menos una entrevista de apoderados mensual. Plazo: Hasta el término del semestre o año escolar (extensible a períodos siguientes).
- b) Directora o quien ella designe, estará encargado de dar seguimiento a los procesos que competan a la normativa laboral, cuando se haya determinado la responsabilidad de docentes o asistentes de la educación en posibles vulneraciones de derecho. Plazo: Hasta el término del semestre o año escolar (extensible a períodos siguientes).
- c) Dirección estará a cargo de coordinar la respuesta a oficios y solicitudes judiciales. Plazo: mientras sea requerido por la autoridad.

8. Consideraciones:



- a) El presente protocolo se desarrollará en base a los principios del debido proceso y tendrán como principal objetivo favorecer el bien superior del niño, niña o adolescente.
- b) Los profesionales del colegio podrán entrevistar estudiantes en el contexto de procedimientos de convivencia escolar, con el fin de preservar un buen ambiente escolar.
- c) Sin perjuicio del procedimiento declarado, según el caso y la gravedad de éste, el colegio podrá aplicar y activar las medidas y/o protocolos que sean pertinentes y que se encuentren en nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, buscando siempre otorgar a los estudiantes la atención y apoyo requeridos.
- d) Para acoger la develación de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de hechos de connotación, agresión o abuso sexual, se deben considerar las siguientes orientaciones:
 - No evitar ni derivar la primera escucha. Si la víctima quiere hablarlo con usted es porque encontró la confianza para hacerlo.
 - Generar un clima de acogida y confianza.
 - Realizar la entrevista en un lugar tranquilo, idealmente con un solo entrevistador.
 - Si no es en un lugar abierto, que sea un lugar de fácil acceso, intente avisar a otro adulto, donde estarán y que el estudiante quede ubicado con vía libre hacia la puerta.
 - Sentarse al lado y a la altura del estudiante.
 - Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - Reafirmarle que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
 - Transmitir tranquilidad y seguridad.
 - No acusar a los adultos involucrados, ni emitir comentarios o juicios contra el presunto agresor.
 - Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
 - Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado, conmovido u horrorizado: quien entrevista es el adulto que debe contener y apoyar al estudiante. (MINEDUC, 2017).
- e) Los integrantes de la comunidad educativa que tomen conocimiento de hechos y acciones enmarcadas en este protocolo, deberán guardar la reserva debida para proteger la intimidad e integridad de los involucrados.
- f) De realizarse la denuncia, el colegio procurará el resguardo de la intimidad del estudiante afectado, así como el de su familia, velando por la reserva de la información sensible.
- g) En caso de detectarse alguna filtración de información sensible, asociada al estudiante involucrado, atribuible a un funcionario, el colegio actuará conforme lo determine la normativa laboral.



- h) Es importante que las denuncias entreguen la mayor cantidad de antecedentes del niño, niña o adolescente al momento de informar del presunto abuso sexual: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el estudiante, entre otros.
- i) “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, evitando penalizar o castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo: las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad; pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas, naturalmente, no podrían haber adquirido, sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.” (MINEDUC, 2017)
- j) Los medios oficiales de comunicación del establecimiento educacional y los apoderados, son la plataforma betel y los correos electrónicos institucionales. Las actuaciones contenidas en este protocolo podrán quedar registradas en estos medios y/o en actas de entrevistas. Sin perjuicio de ello, si el entrevistado manifestara su intención de no firmar el acta, o no acusa recibo del correo, bastará la constancia del funcionario que efectuó la entrevista como constatación, quien tendrá la calidad de ministro de fe, sólo en aquello que se manifestó en la entrevista.
- k) Las actas que se levanten de entrevistas con apoderados y/o estudiantes, deberán ser firmadas por éstos. En el caso de que éstas sean enviadas por correo electrónico, se deberá acusar recibo.
- l) En caso de inasistencia a entrevistas de apoderados citados por este procedimiento, ellos serán notificados por la plataforma betel o por correo electrónico, sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar, de configurarse una falta a sus deberes como apoderados.
- m) Si se determina como responsable de hechos de connotación sexual, posible agresión o abuso sexual a un funcionario, los antecedentes serán derivados a la Dirección, de manera de adoptar las medidas que correspondan, de acuerdo con la normativa laboral.

CONTACTOS DE REDES



Institución	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Oficina Local de la Niñez	Pasaje Doctor Vogel 647, Quilpué	977501092	oln@quilpue.cl
Juzgado de Familia de Quilpué	Esmeralda 440, Quilpué	32-2916965	jfqilpue@pjud.cl
Fiscalía Local de Quilpué	Covadonga 868, Quilpué	(32)2171480	
Superintendencia de Educación	Limache 3405, piso 3, oficina 38, Sector el Salto, Viña del Mar	+56 232431005	ofpartes.valparaiso@sUPEReduc.cl
PDI Quilpué	Manuel Rodríguez 625, Quilpué	32-3311716	pdi.oirs.contacto@investigaciones.cl
Comisaría de Carabineros de Quilpué	Benjamín Subercaseaux 1570	(32)3132326	denuncias@carabineros.cl
Hospital de Quilpué	San Martín 1270, Quilpué	32-2759010	partes.quilpue@redsalud.gob.cl